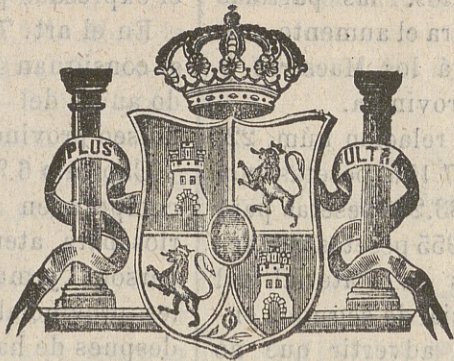


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del dia 26 de Abril de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Señores: Presidente, Sr. Gobernador.—Minayo.—Dominguez.—Pizarro.—Neira.—Lopez Flores.—Arévalo.—Francos.—Valdés.—Izquierdo.—Miranda.—Reoyo (Don Francisco).—Presencio.—Macho Mesones.—Alvarez Guerra.—Tablares.—Basanta.—Diaz.—Rueda.—Alvarez (D. Damian).

Abierta la sesion á la una de la tarde, y leida el acta de la del 15 de Marzo, fué aprobada.

El Sr. Gobernador propuso á la Diputacion la conveniencia de proceder al nombramiento de Vicepresidente de la Corporacion, y cumpliendo con las prescripciones del Reglamento, en votacion secreta, habiendo tomado parte 19 Señores Diputados, hecho el escrutinio resultó haber obtenido 12 votos D. Eleuterio de Rueda, y siete el Sr. D. Francisco Lopez Flores.

El Sr. Gobernador-Presidente hizo la proclamacion de la Vicepresidencia en el que habia obtenido

la mayoría, D. Eleuterio de Rueda. Declaró abiertas, á nombre de S. M., las sesiones de este período semestral, y como le llamasen asuntos de reconocida urgencia, dejó la presidencia y la ocupó el repetido Sr. D. Eleuterio de Rueda.

Despues de dar las mas expresivas gracias á los Sres. Diputados por la distincion de que habia sido objeto, que creia merecer menos que cualesquiera de sus dignos compañeros, penetrado de que á todos les interesaba en la buena administracion de los intereses provinciales, tanto mas atendible cuanto que la crisis por que atraviesan los pueblos viene siendo hace años y lo es sobre manera angustiosa, procuraria inspirarse en los propósitos de la Corporacion para establecer las mayores economías sin perjuicio de atender á las obligaciones indispensables.

Acto continuo dispuso la lectura de la Memoria presentada por la Comision, y leida, se acordó dejarla sobre la mesa para que de ella puedan enterarse los Sres. Diputados.

En seguida se procedió al nombramiento de la Comision de examen de cuentas del ejercicio económico de 1874 á 1875 y recayó en los Señores:

D. Francisco Lopez Flores.

D. Pedro Alvarez Guerra.

Procedió igualmente al nombramiento de la que ha de examinar el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1876 á 1877, y fueron nombrados los Señores de la Comision de cuentas y

D. Miguel Velasco Neira.

Fernando Arévalo.

Fructuoso Perez Minayo.

Toribio Diaz.

Mariano Presencio Fernandez.

Jerónimo Francos.

Venancio Izquierdo.

Francisco Reoyo.

Acto continuo se dió lectura del

proyecto del presupuesto referido y de la siguiente Memoria:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo con lo preceptuado por la vigente ley provincial, la Comision que suscribe ha formado y tiene el honor de someter á la superior consideracion de V. E. el adjunto proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1876 á 1877, comprendiendo en el mismo las partidas siguientes:

Gastos.—Seccion 1.^a—Capítulo 1.^o—En el art. 1.^o, relacion número 1.^o, se consignan 52.360 pesetas con destino, á saber: 49.360 para indemnizaciones de los Vocales de la Comision y sueldos del personal de las oficinas de la Diputacion, y las 3.000 pesetas restantes para gastos de material de la Secretaría, Contaduría y Depositaria de la expresada Corporacion. Teniendo en consideracion el reconocido celo, laboriosidad é inteligencia, con que D. Eduardo Marin del Castillo, desempeña el cargo de Contador de fondos provinciales, quien para llenar cumplidamente las obligaciones que sobre él pesan, por razon del mismo tiene precision de dedicar por largas y frecuentes temporadas muchas horas extraordinarias al trabajo, para desempeñar sus funciones con la actividad necesaria á fin de que no se demoren los servicios. Esta Comision propone el aumento de 500 pesetas anuales sobre el haber que hoy tiene: cuyo aumento de sueldo, en caso de que la Diputacion lo apruebe, empezará á disfrutarle el expresado Sr. Marin desde 1.^o de Julio de este año. Así bien propone esta Comision que á los Escribientes D. Nicanor Sanz Benito y Don Jacinto Sanchez se les conceda el sueldo anual de 1.000 pesetas que es el que la Diputacion tiene asignado en sus presupuestos para los cargos que ellos desempeñan segun la plantilla consiguiente: que se aumenten 125 pesetas anuales so-

bre el sueldo de 1.250 que respectivamente tienen los Auxiliares de la Contaduría y Depositaria de fondos provinciales y que se aumenten dos reales diarios de sueldo á cada uno de los dos porteros de la Diputacion, en virtud del reducido haber que hoy tienen dichos funcionarios y por el buen servicio que prestan los referidos Auxiliares, cuyos aumentos de sueldos, en caso que la Diputacion los apruebe, empezarán á disfrutarlos los interesados desde 1.^o del próximo mes de Julio.

En el art. 3.^o, relacion número 3, se consignan 3.500 pesetas con destino á saber: 2.000 pesetas para personal, 1.000 para material de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, y las 500 pesetas restantes para gastos de la Secretaría y visitas de la Comision de Monumentos históricos y artísticos de la provincia. Es de notar, que en el proyecto del presupuesto especial de la expresada Comision, se estampa, además del relacionado crédito que se ha consignado, el de 2.000 pesetas para gastos de conservacion y reparacion de monumentos, y teniendo en consideracion que en el presupuesto que hoy se está ejercitando y en los de años precedentes no se consignó tampoco dicho crédito á pesar de haberse reclamado como en el presente, esta Comision no le ha incluido, si bien propone á la Diputacion determine, que una vez que sea demostrada y reconocida la necesidad imprescindible de realizar obras para la reparacion ó conservacion de un monumento de la provincia, y previa la formacion y aprobacion del oportuno presupuesto, pueda acordarse el pago por la Comision provincial de la suma que fuese precisa para la ejecucion de dichas obras, con cargo al crédito autorizado para gastos imprevistos en el presupuesto general de la provincia sin que exceda de 2.000 pesetas.

En el art. 4.º, relacion núm. 4, se consignan 5.750 pesetas, con destino á saber: 5.250 para sueldos del personal de construcciones provinciales y las 500 pesetas restantes para gastos de material de oficina y dibujo del Arquitecto Director de las mismas. En esta relacion no se han comprendido los sueldos del personal encargado del servicio de carretera porque se incluyen en la señalada con el número 39, que es la correspondiente á los mismos.

En el art. 6.º, relacion núm. 6, se consignan 2.500 pesetas con destino á saber: 1.500 para sueldo anual de un Perito Agrónomo é Inspector de arbolados, y 1.000 pesetas para sueldo anual de un guarda mayor del ramo de montes de la provincia.

Capítulo 2.º—En el art. 1.º, relacion núm. 7, se consignan 2.675 pesetas para gastos de quintas, en la forma siguiente: 2.500 pesetas para pago de honorarios que devenguen los facultativos de Medicina y Cirujía en los reconocimientos de los quintos que se hagan en presencia del Diputado provincial designado al efecto y del Comandante de la Caja, y las 175 pesetas restantes para impresiones y demás gastos necesarios.

En el art. 2.º, relacion núm. 8, se consignan 12.500 pesetas para atender á los gastos que ocasione el servicio de bagajes en la provincia.

En el art. 3.º, relacion núm. 9, se consignan 4.000 pesetas para los gastos de impresion y publicacion del *Boletín oficial*.

En el art. 5.º, relacion núm. 11, se consignan 5.000 pesetas para atender á las calamidades que desgraciadamente pudieran ocurrir en la provincia.

Capítulo 3.º—En el art. 1.º, relacion número 12, se consignan 36.108 pesetas y 50 céntimos, con destino á saber: 27.223 pesetas y 50 céntimos para personal y 8.885 pesetas para gastos de material de conservacion de carreteras de la provincia.

Capítulo 5.º—En el art. 1.º, relacion número 21, se consignan 10.650 pesetas con destino á saber: 2.000 pesetas para sueldo anual del Secretario de la Junta provincial de Instruccion pública, 750 pesetas para gastos de material de la Secretaría de dicha Junta y las 7.900 pesetas restantes para aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras de la provincia. En la expresada relacion núm. 21 se aumentan 7.900 pesetas sobre el crédito autorizado en la misma para gastos de la Junta de Instruccion pública, en el presupuesto que hoy se halla en ejercicio, en virtud de haberse prevenido por la superioridad que las Diputaciones in-

cluyan en sus presupuestos, como gastos obligatorios, las partidas consiguientes para el aumento gradual de sueldos á los Maestros y Maestras de la provincia.

En el art. 2.º, relacion núm. 22, se consignan 37.155 pesetas con destino á saber; 33.200 pesetas para personal y las 3.955 pesetas restantes para gastos de material del Instituto provincial de segunda enseñanza. Es de advertir que no obstante que en el proyecto de presupuesto especial del Instituto de segunda enseñanza se figuraba la cifra de 38.200 pesetas para sueldos de los Profesores, Auxiliares, empleados y dependientes de dicho establecimiento, esta Comision consigna en el suyo solamente la cantidad de 33.200 pesetas para los expresados sueldos, en razon de que si bien desearia que la situacion de la provincia la permitiera proponer á la Diputacion que se concediera el aumento de sueldo de 500 pesetas anuales á cada uno de los 10 Profesores en los términos solicitados por el Director del Instituto, haciéndose cargo del precario estado de aquella, se ve por ahora en la sensible precision de consignar para sueldos de los referidos Profesores la suma consiguiente á la asignacion que hoy disfrutan los mismos, si bien admite la partida de 2.000 pesetas que nuevamente se impone á la provincia para sueldos de dos Auxiliares, que segun lo resuelto por la superioridad debe pagarlos la Diputacion

En el art. 3.º, relacion núm. 23, se consignan 12.862 pesetas y 50 céntimos con destino a saber: 8.375 pesetas para gastos de la Escuela Normal de Maestros, y las 4.487 pesetas y 50 céntimos restantes para gastos de la Escuela Normal de Maestras.

En el art. 4.º, relacion núm. 24, se consignan 4.250 pesetas con destino á saber: 2.250 pesetas para sueldo anual del Inspector de Escuelas de la provincia y las 2.000 pesetas restantes para gastos de material de oficina y dietas de visitas del mismo.

En el art. 5.º, relacion núm. 25, se consignan 24.053 pesetas y 75 céntimos con destino á saber: 20.037 pesetas y 75 céntimos para personal y las 4.016 pesetas restantes para gastos de material de la Academia provincial de Bellas Artes. La Comision debe hacer presente á la Diputacion que ha eliminado del proyecto el presupuesto presentado por el Director de la expresada Academia la partida de 547 pesetas que en el mismo se figuraba para sueldo de un modelo portero para el estudio del dibujo natural en razon de que á su juicio puede llenar dicho servicio uno de los varios porteros que hay en el establecimiento, y de esa suerte se economizará ese nuevo gasto que

hasta hoy no se ha comprendido en el expresado presupuesto.

En el art. 7.º, relacion núm. 27, se consignan 450 pesetas para sueldo anual del Portero Conserje del Museo provincial.

Capítulo 6.º—En el art. 2.º se comprenden los créditos necesarios para atender á los gastos de personal y material de los Hospitales provinciales, y esta Comision despues de haber estudiado detenidamente los proyectos de presupuestos especiales de los expresados establecimientos, si bien considera aceptable el del Hospital de Dementes en los términos en que le ha presentado la direccion, propone las siguientes modificaciones respecto del referente al Hospital de la Resurreccion: reducir á 66.991 pesetas y 80 céntimos el crédito de 71.239 pesetas y 80 céntimos figurado en la relacion núm. 1.º para víveres, utensilios y combustibles. Reducir á 8.590 pesetas el crédito de 9.690 pesetas figurado en la relacion núm. 2 para gastos de la botica. Reducir á 10.900 pesetas el crédito de 12.900 figurado en la relacion núm. 9 para gastos generales. Con cuyas modificaciones queda reducido el total importe de los gastos del presupuesto especial del Hospital de la Resurreccion á la cantidad de 125.044 pesetas y 17 céntimos que importan en su totalidad los gastos del Hospital de Dementes forma una suma de 339.375 pesetas y 04 céntimos, que es el total crédito consignado en la relacion número 29 para gastos de los expresados Hospitales.

En los artículos 3.º al 6.º se comprenden las partidas que se consideran necesarias para atender á los gastos de personal y material de las casas de Misericordia y Hospicio de la provincia, y esta Comision de haber estudiado detenidamente el presupuesto especial de las mismas, propone respecto de los créditos que en el mismo se estampan las siguientes modificaciones: reducir á 90.000 pesetas el crédito de 97.692 pesetas y 17 céntimos figurado en la relacion núm. 1.º para víveres, utensilios y combustibles. Reducir á 40.000 pesetas la partida de 43.217 pesetas y 50 céntimos que se consigna en la relacion núm. 3 para camas, ropas, vestuario y útiles de cocina. Reducir á 102.964 pesetas y 50 céntimos el crédito de 122.834 pesetas y 50 céntimos figurado en la relacion número 5 para practicantes, enfermeros y sirvientes. Con cuyas modificaciones queda reducido el presupuesto especial de las Casas de Misericordia y Hospicio de la provincia, en su totalidad de gastos á la cantidad de 269.787 pesetas y 12 céntimos, cuya cifra es igual á la suma que se consigna en la relacion núm. 30 para gastos

de personal y material en las expresadas casas.

Cap. 7.º—En el art. 1.º, relacion núm. 34, se consignan 3.745 pesetas, á saber: 1.745 para obras de reparacion de la cárcel de Audiencia, y las 2.000 pesetas restantes para la habilitacion de locales en dicha cárcel ó en la de la ciudad con destino á presos políticos.

Cap. 8.º—En el artículo único, relacion núm. 36, se consignan 25.000 pesetas para cubrir los gastos que ocasionen servicios no comprendidos en el presupuesto de que se trata, y que deban ser satisfechos de los fondos provinciales ó sean de interés de la provincia. Importan á una suma los gastos de la seccion primera, 851.721 pesetas y 91 céntimos.

Seccion segunda.—Cap. 2.º—En el art. 2.º, relacion núm. 39, se consignan 300.000 pesetas con destino á saber: 4.000 pesetas para sueldo del personal de caminos de la provincia, y las 296 000 pesetas restantes para pago de expropiaciones de terrenos y obras de construccion de carreteras provinciales. Teniendo en cuenta el mucho trabajo que pesa sobre el reducido personal encargado del servicio de carreteras, por el crecido número de las que se hallan en construccion en la provincia, esta Comision propone el aumento de 500 pesetas y 250 respectivamente sobre los sueldos anuales que hoy tienen el Director de caminos D. José María Insuela y el Auxiliar temporero D. Francisco Callejo, por el celo, laboriosidad é inteligencia con que llenan los servicios de su cargo, cuyo aumento de sueldo, en caso que la Diputacion lo apruebe, empezarán á disfrutarlo los interesados desde el dia 1.º de Julio de este año.

Cap. 3.º—En el artículo único, relacion núm. 40, se consignan 25.000 pesetas para subvencionar á los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia en las obras de reconocida utilidad pública que emprendiesen.

Cap. 4.º—En el artículo único, relacion núm. 41, se consignan 5.500 pesetas, á saber: 500 pesetas para gastos de conservacion del culto en la capilla de San Gregorio, y 5.000 para el fondo nacional creado para atender á los inutilizados y huérfanos de los muertos en la última guerra civil, cuya cantidad es la mitad de la suma de 10.000 pesetas ofrecidas por la Diputacion con destino á dicho objeto.

Importan en su totalidad los créditos consignados en la segunda seccion 330.500 pesetas, y á una suma componen todos los gastos del relacionado presupuesto el total importe 1.182.221 pesetas y 91 céntimos.

Ingresos.—Seccion primera.—

Cap. 6.º—En el artículo único, relacion núm. 9, se consignan 33.386 pesetas y 88 céntimos, que se calculan como productos de los establecimientos provinciales del ramo de Instrucción pública, en la forma siguiente: 20.000 pesetas en el Instituto de segunda enseñanza; 1.360 pesetas en las Escuelas Normales; y 12.026 pesetas y 88 céntimos en la Academia de Bellas Artes.

Cap. 7.º—En el artículo único, relacion núm. 10, se consignan 293.101 pesetas y 49 céntimos que se calculan por productos propios de los establecimientos provinciales del ramo de Beneficencia en la forma siguiente: 243.161 pesetas y 49 céntimos en los hospitales y 49.940 pesetas en las casas de Misericordia y Hospicio provincial. Teniendo en consideración que los ingresos calculados por productos de estancias en el hospital de la Resurrección son ilusorios, según lo ha demostrado palmariamente la experiencia, la Comisión que suscribe ha eliminado de su proyecto de presupuesto la partida figurada como ingreso por tal concepto en el especial del expresado establecimiento.

Importan los ingresos de la sección primera 326.488 pesetas y 37 céntimos.

En virtud de que la Diputación posee un solar que es el corralón del ex-convento de San Pablo, que si bien le adquirió con destino á la construcción de un Instituto provincial, es lo cierto que dadas las condiciones en que se encuentra la provincia por ahora y en algún tiempo, no será posible emprender las costosas obras para la construcción del expresado Instituto por la carencia de fondos para ello, esta Comisión se permite proponer á la Diputación que acuerde la enajenación de dicho solar bajo el tipo de 80.000 pesetas que desde luego deben consignarse como ingreso en el presupuesto, repartiéndose de menos dicha suma entre los pueblos de la provincia. Con el objeto de que la Diputación lo examine, y forme el oportuno juicio, se acompaña un estado comparativo entre el precitado proyecto y el presupuesto ordinario del año económico de 1875 á 1876.

Haciéndose cargo de la situación de la provincia, esta Comisión ha procurado, al formar el proyecto de presupuesto que tiene la honra de presentar á la Diputación, conciliar las cosas de forma que sin desatender los servicios y obligaciones ineludibles para la provincia, se grave todo lo menos posible á los pueblos, por virtud de repartimiento provincial, que necesariamente habrá de girarse para cubrir el déficit del enunciado presupuesto.

Sin embargo de las consideraciones expuestas, la Diputación en su

superior ilustración acordará lo que estime procedente.

En Valladolid á 1.º de Abril de 1876.—Marcelino Díez Bueno.—Andrés Domínguez.—Felipe Tablares.—Fernando Miranda.»

Y se acordó pasarlo á la Comisión para que examinado presente dictámen.

Leído el dictámen sobre las cuentas ultimadas del ejercicio de 1874 á 75, se acordó quedarle sobre la mesa 24 horas.

Se dió lectura de una comunicación que el Sr. Gobernador trascribe del Sr. Rector de esta Universidad, en cuya comunicación se inserta la que el Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública le dirigió en 22 de Febrero relativa á que las dietas que perciben los inspectores de escuelas para gastos de visita están exceptuadas de todo impuesto ó rebaja proporcional y la Diputación quedó enterada.

Se leyó una comunicación del Director de la Academia preparatoria para todas las carreras del Estado y especial para el Arma de Caballería, establecida en esta capital por D. José Rivero Montero, participando que desde el 15 del próximo mes de Junio se creará una plaza gratuita y otra de media pensión para alumnos internos y seis también gratuitas de alumnos externos, de cuyas ventajas gozarán los hijos huérfanos de militares muertos en las últimas campañas de la Península y Ultramar, para que en el caso de que el número de solicitantes fuese mayor que el de las plazas indicadas, pueda la Excelentísima Diputación elegir los que deban ocuparlas, y la Diputación, altamente reconocida á tan singular deferencia, acordó dar las más expresivas gracias á tan digno Director, y tan patriótico pensamiento se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia.

Se leyó una instancia de D. Ignacio María Bueno, autor de la Memoria del Hospicio, reclamando 3.000 rs. que le restan de los 10.000 que le asignó la Excm. Diputación por dicho trabajo, y se acordó pasarla á la Comisión de peticiones.

Se acordó que pasaran á la expresada Comisión de peticiones las solicitudes de los Profesores Ayudantes de la clase de Dibujo y Matemáticas de la academia de Bellas Artes, D. Pablo Santos de Berasategui y D. Aniceto Luis Allende y del Maestro de la Casa-Hospicio D. Hermógenes Amor y Arias, y últimamente la del joven D. Federico Almaráz Díez, natural de Valdestillas, ofreciendo un busto de S. M. el Rey, y solicitando una pensión para ultimar su carrera de escultura y poder atender á la subsistencia de su madre viuda.

No habiendo otros asuntos pendientes de que ocuparse, y seña-

lando para el día de mañana los de que se ha dado cuenta, se levantó la sesión.

Eran las dos de la tarde.

Juan Callejo, Secretario.—V.º B.º
—El Vicepresidente, Eleuterio de Rueda.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Terminando en fin de Junio próximo las contrataciones para el suministro de los artículos de comer, beber y arder, telas, etc., en el Manicomio, Hospicio y Hospital provincial, esta Corporación ha acordado la subasta para el del año económico de 1876-77 el día 17 del expresado mes de Junio á las doce de la mañana en la sala de sesiones de la Diputación bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Valladolid 26 de Mayo de 1876.

—El Vicepresidente, Vicente Piñar.—Juan Callejo, Secretario.

QUINTA SECCION.

Ayuntamiento constitucional de La Seca.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1876 á 77, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo término se oirán y resolverán las reclamaciones de agravios por equivocaciones de concepto en las traslaciones de dominio, único objeto de este trabajo.

La Seca 20 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Cipriano Tegedor y Rodríguez.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

Ayuntamiento constitucional de Canalejas.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento para cubrir el déficit de los provinciales y municipales, por término de ocho días desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, girada la derrama con arreglo á la contribución territorial; por lo tanto se cita á todo contribuyente así del pueblo como forasteros que quieran enterarse pueden hacerlo en dicho término.

Canalejas 20 de Mayo de 1876.—

El Alcalde, Bruno de la Torre.—El Secretario Benito Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Laguna Duero.

Autorizado el Ayuntamiento que presido por el Sr. Administrador económico de la provincia para proceder al arrendamiento de los derechos que devenguen las especies de consumos de este distrito municipal correspondientes al año económico de 1876 á 77, se hallan señalados para los remates los días cuatro y once del próximo Junio á las doce de su mañana en la casa consistorial de esta villa, con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto.

Laguna 21 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Mateo Sanz.

Alcaldía constitucional de Valverde.

El repartimiento general entre vecinos y forasteros que explotan utilidades dentro de este término municipal para cubrir el déficit del presupuesto votado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, correspondiente al presente ejercicio de 1875 á 1876, se halla terminado y de manifiesto por ocho días en la Secretaría de esta Corporación contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan enterarse y hacer las reclamaciones sobre su contenido que fueren justas; pues pasado que sea dicho término sin verificarlo, no serán oídas y se dará principio á su cobranza.

Valverde 19 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Pedro Valencia.

Ayuntamiento constitucional de Gomeznarro.

Aprobado por el Ayuntamiento de que soy Presidente el proyecto de presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos, confeccionado por la comisión de presupuestos de dicho Ayuntamiento para el próximo ejercicio económico de 1876 á 1877, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que durante el expresado plazo, puedan examinarle los vecinos de esta localidad y formular por escrito cuantas observaciones estimen conducentes, con apercibimiento de que no serán oídos trascurridos que sean dichos quince días.

Lo que hago saber en cumpli-

miento del art. 139 de la ley municipal vigente.

Gomeznarro 19 de Mayo de 1876.

—El Alcalde, Victoriano Dominguez. —Justino A. Hilera, Secretario interino.

Num. 2.186.

COMISION PROVINCIAL
de Valladolid para la extincion de
langosta.

CIRCULAR.

Dada cuenta á esta Comision de las comunicaciones remitidas por los Alcaldes de los pueblos de Mayorga, Roales, Boecillo, Alcazarén, Mojados, Pedrajas de San Estéban, Iscar, Olmedo, La Zarza y Moraleja de las Panaderas, en cuyos términos se ha presentado como por sorpresa la langosta en mosquito, sin que por ninguno, salvadas raras excepciones, se la haya participado la existencia del canuto á pesar de las repetidas veces que se ha mandado inspeccionar los campos más sospechosos para averiguar su existencia; ha visto con mucho desagrado la criminal indiferencia con que por todos los Ayuntamientos se han recibido, sin duda alguna las instrucciones que con tanto desinterés se han publicado por la misma, excitando el celo de todos para que secundaran sus deseos, á la vez que cumplir también lo que por la superioridad está prevenido.

Tan extraño proceder por parte de las autoridades locales y comisiones municipales acusa una gravísima responsabilidad de que en su día se las pedirá estrecha cuenta, pues no á otra cosa es debido el riesgo que corren nuestros sembrados y que hubiera podido evitarse en su mayor parte si á su debido tiempo como diferentes veces se ha prevenido, se hubieran ejecutado los trabajos necesarios para descubrir la existencia del canuto y haber procedido á su extincion sobre todo en los terrenos en que por sus especiales condiciones fuera más fácil su recoleccion.

En cuya virtud y no estando dispuesta esta Comision á tolerar por segunda vez la falta de cumplimiento de cuantas disposiciones se han publicado recientemente sobre el particular en el *Boletín oficial* de la provincia, castigará con todo el rigor de la ley la más pequeña falta en el exacto cumplimiento de aquellas, como así bien de las que á continuación se expresan:

1.^a Por todos los Alcaldes de la provincia se procederá inmediatamente y sin levantar mano á practicar un reconocimiento escrupuloso de sus respectivos términos jurisdiccionales.

2.^a Descubierta que sea la pla-

ga bajo cualquier forma ó estado ejecutarán en el acto todas las disposiciones que anteriormente se citan, dando conocimiento de ello por el correo del mismo día á esta Comision, adoptando desde luego las medidas correspondientes para organizar un turno de prestacion personal.

3.^a Las Comisiones municipales de los pueblos en cuyos términos se haya presentado el insecto se constituirán en sesion permanente para organizar los trabajos de extincion en la forma antes dicha que deberán dar comienzo al día inmediato al en que hayan tenido conocimiento de la existencia del mosquito.

4.^a En el concurso que todos los vecinos deben prestar para estos trabajos serán comprendidos todos los habitantes de la localidad desde 15 hasta 40 años inclusive de uno y otro sexo.

5.^a Una vez en el campo de operaciones el Alcalde presidente de la Comision municipal dispondrá lo conveniente para que los auxiliares ó braceros se dividan en brigadas ó secciones de diez individuos cada una, segun la intensidad del insecto, colocando al frente de cada una un individuo del Ayuntamiento y Comision municipal, observándose un turno riguroso entre ellos y á falta de estos, de los mayores contribuyentes mas caracterizados, quienes cuidarán del orden y buen método en los trabajos.

6.^a Los procedimientos y sistemas que deberán optar para la extincion del insecto se ajustarán siempre á los elementos de que buenamente se pueda disponer en la localidad ó que en años anteriores hayan usado con buen éxito, hasta tanto que se disponga lo conveniente por el delegado ó delegados que al efecto se nombren por esta Comision encargados de inspeccionar los términos invadidos y organizar los sistemas que dado la intensidad de la plaga y desarrollo del insecto ofrezcan mayores seguridades de feliz éxito.

7.^a Inaugurados que sean los trabajos de extincion por la Comision municipal, se dará parte diario á esta de provincia, del número de braceros ocupados, horas de trabajo que se han empleado y sistemas seguidos con expresion del resultado que obtengan.

Valladolid 16 de Mayo de 1876. — El Gobernador Presidente, Juan de Mata Zorita. — El Ingeniero Secretario, Francisco Arranz y Sanz.

Num. 2.189.

El Intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja

Hace saber: que en virtud de disposicion del Excmo. Sr. Director

general de Administracion militar se convoca la admision de proposiciones hasta el día 29 del corriente á la una de la tarde en esta Intendencia para enajenar en todo ó parte los artículos expresados al pié de este anuncio, procedentes de los acopiados con destino al suprimido Ejército del Norte, pudiendo los que las suscriban fijar el precio en que les convenga adquirirlos, quedando á juicio de la superioridad el admitirlas ó desecharlas, segun convenga á los intereses del Estado. Las personas á quienes pueda adjudicarse el todo ó parte de los artículos citados se sujetarán al pliego de condiciones redactado para las anteriores subastas y que existe de manifiesto desde este día en la referida Intendencia para conocimiento de los interesados, pudiendo presenciarse estos la apertura de proposiciones.

Valladolid 24 de Mayo de 1876.

—Nazario M. Delgado.

Cantidad de artículos próximamente.

Chorizos. { 92.000 en Avila.
 { 174.900 en Valladolid.
Tocino, 2.250 quintales métricos en id.
Habichuelas, 4.000 id. id. en id.
Garbanzos, 390 id. id. en id.
Galleta, 139.400 raciones en id.

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja

Hace saber: que segun prevenicion recibida hoy de la Direccion general de Administracion militar, los proponentes á la compra de víveres procedentes del depósito con destino al suprimido Ejército del Norte, y cuyo acto de admision en esta Intendencia se fijó para el día 29 del actual, podrán hacerlas, no solo por los existentes en esta capital y Avila como se decia, sino por mayor cantidad de dichos artículos, puesto que seria de cuenta de la Administracion militar el ponerlos en la estacion de Valladolid desde los demás depósitos donde se se hallan hoy.

Valladolid 26 de Mayo de 1876.

—Delgado.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SIN RIVAL.

Tinta Matritense, premiada en la exposicion de Viena; dos reales cuartillo y medio. Librería de Nuevo, Orates 22, Valladolid.

Quien quisiere comprar una fábrica de harinas en Peñafiel, propia de Don Diego de Morales, vecino del mismo pueblo, puede verse con dicho Señor. Tiene tres piedras de

cubo y una turbina con dos piedras; muele cinco cargas por hora y se compone de tres pisos, y arriba vivienda y cocina; tiene dos almacenes para echar grano, dos pajares, dos cuadras para caballerías y otra para cardos, con su corral, y además tiene para panadería. Una huerta con su noria, como de obrada y media, cercado. Además del cerco de la finca para hortaliza, tiene árboles frutales traídos de Francia; es de superior calidad; se alimenta con las aguas que salen de la fábrica, por medio de una alcantarilla que va hasta la misma noria; tiene además un alamar y ribera hasta el rio; de buena condicion. Otros dos huertos de hortaliza, que el uno tiene como dos obradas, de superior calidad; se riegan con el agua que sale de la fábrica; el otro huerto encima, llamado el «Redondo»; es de cabida como tres cuartas, con noria; es de tau buena calidad ó mejor que los otros; todo es una heredad. Está libre de toda carga y todo está en el rio Duraton, á la puerta de San Miguel.

ARMONIOS.

Acaba de llegar un gran surtido de dichos instrumentos de todas clases y precios, los hay traspositores y de percusion, procedentes de la acreditadísima fabrica de Alexandre de París.

Se venden á precios muy convenientes, tanto al contado como á plazos convencionales.

También se alquilan.

Almacén de S. García, Obispo, 18, entresuelo, Valladolid.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Se halla de venta en esta Imprenta papel impreso y lapizado para la formacion de apéndices y de amillaramiento de ganaderia; papel para matriculas de Subsidio y toda clase de impresos para servicio de los mismos.

COMPRA Y VENTA

De títulos de Renta perpétua interior y exterior, obligaciones de ferro-carri-les, Bonos del Tesoro, cupones de todas las deudas, recibos y títulos del Empréstito, facturas de dichos recibos presentados al cange y primeras décimas partes de los citados títulos del Empréstito para el pago de la contribucion.

Agencia de Negocios de Gavino García, plazuela de la Libertad, núm. 5.

Valladolid: Imprenta de Garrido.